

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LISTAS DE EMPLEO PARA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE POR NO EXISTIR O POR HABERSE AGOTADO LAS LISTAS VIGENTES.**

El Decreto 74/2010, de 1 de julio, (BOC núm. 136, de 13 de julio), por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, regula en su artículo 3 el procedimiento ordinario para la constitución de las listas. A tal efecto, señala que “se constituirán listas de empleo una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos para el ingreso de funcionarios de carrera del mismo Cuerpo/Escala/Especialidad, quedando integradas por aquellos aspirantes que, habiéndose presentado a las pruebas selectivas de la última convocatoria pública realizada, no hayan resultado seleccionados, y hayan hecho constar expresamente su voluntad de inclusión en las listas”.

Asimismo, en su Disposición Adicional Segunda se establece que “En los supuestos de que no existieran listas de empleo, por no haberse convocado las respectivas pruebas selectivas para el ingreso de funcionarios de carrera o de personal estatutario, o, habiéndose convocado se hubiesen agotado y resulte necesario el nombramiento de personal interino, se realizarán convocatorias de pruebas selectivas exclusivamente para la constitución de listas de empleo. Dichas convocatorias específicas serán aprobadas por el órgano competente para aprobar las convocatorias de las citadas pruebas selectivas.

En el caso de que la convocatoria se realice por haberse agotado la lista vigente, los aspirantes que deriven de la convocatoria específica se incluirán en dicha lista, ampliándose ésta, y ordenándose a partir del último aspirante de la misma. Esta ampliación no afectará al régimen de funcionamiento aplicable a la lista inicial.”

La Orden de 22 de mayo de 2011, (BOC núm. 102, de 24 de mayo), modificada por la Orden de 25 de abril de 2014, (BOC núm. 87, de 7 de mayo) por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, dictada en desarrollo del citado Decreto 74/2010, de 1 de julio, dispone en su artículo 7.1 que “en los supuestos de que no existieran listas de empleo, por no haberse convocado las respectivas pruebas selectivas para el ingreso de funcionarios de carrera, o, habiéndose convocado se hubiesen agotado y resulte necesario el nombramiento de personal interino, la Dirección General de Personal podrá realizar convocatorias específicas de pruebas selectivas exclusivamente para la constitución de listas de empleo.”

C/ Granadera Canaria nº 2  
Edif. Granadera Canaria, 4ª planta  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfno: 928213400 Fax: 928213507  
928213508

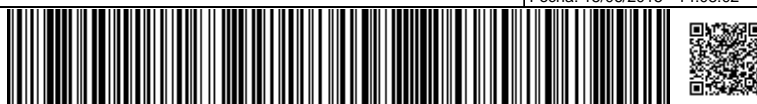
Avenida Buenos Aires nº 5  
Edificio Tres de Mayo, 5ª Planta  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno: 922592500 Fax: 922592172

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaiPt



El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03



El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 4 la “Adquisición de especialidades”, así como en su Anexo, los requisitos para las mismas.

Con objeto de disponer de aspirantes a interinidad, previamente seleccionados, para la inmediata cobertura de puestos vacantes docentes no universitarios que puedan surgir a lo largo del curso académico, en aquellas especialidades en las que se carece de lista de empleo, o bien en las que existiendo ésta, es previsible su agotamiento, se hace necesario la constitución de listas o la ampliación de las ya existentes.

Es por ello que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1, letra g) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC núm. 148, de 1 de agosto), y el Decreto 207/2011, de 12 de julio (BOC núm. 138, de 14 de julio), de nombramiento del Director General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad,

### RESUELVO

**ÚNICO.-** Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria específica para la constitución y ampliación de las listas de empleo para nombramiento de personal docente interino por no existir o por haberse agotado las listas vigentes, que se incluyen como Anexo I a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse; dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. En el caso de presentarse recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

El Director General de Personal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03	



## ANEXO I

### BASES

#### Primera.- Cuerpos y Especialidades.

Se convoca procedimiento específico de pruebas selectivas para la constitución y ampliación de listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario para los siguientes cuerpos y especialidades:

##### - Cuerpo de Maestros

- Idioma Extranjero: Inglés
- Idioma Extranjero: Francés

##### - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

- Física y Química
- Francés
- Informática
- Matemáticas
- Procesos Sanitarios

##### - Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

- Instalaciones Electrotécnicas
- Procedimientos Sanitarios y Asistenciales

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la presente convocatoria los aspirantes deberán, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, reunir los requisitos generales y específicos que se enumeran a continuación:

##### 1.- Requisitos generales:

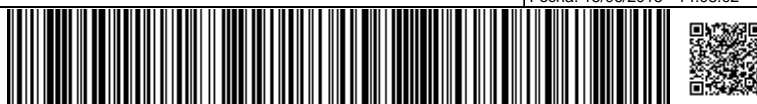
a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT



El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03



miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes.

Podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad establecida con carácter general para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones docentes propias del cuerpo y especialidad a cuyas listas de empleo aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial, ni de inhabilitación especial para oficio o cargo que implique la custodia de menores.

Los nacionales de otros estados no podrán haber sido inhabilitados para el ejercicio de cargos o funciones públicas, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas, o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenece la lista en la que pretende ingresar.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, y cuyo país de origen no tenga como idioma oficial el español, para poder figurar en las listas deberán acreditar estar en posesión de algunos de los siguientes títulos:

- Diploma de Español de nivel C1 o su equivalente de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1137/2001, de 21 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.
- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Licenciado o Grado en Filología Hispánica.
- Licenciado o Grado en Filología Románica.
- Titulación universitaria española de carácter oficial y que sea válida para todo el territorio nacional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03	



Asimismo, estarán exentos quienes hayan superado alguna prueba de castellano celebrada con anterioridad por esta Dirección General de Personal, para la apertura de listas de empleo. La falta de presentación de alguno de estos documentos supondrá la exclusión del aspirante en este procedimiento.

## 2.- Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, los requisitos específicos de titulación y de formación pedagógica que se detallan a continuación:

### 2.1.- Requisitos Titulación

Todos los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones que se indican en el Anexo III, según la Orden de 8 de abril de 2010, modificada por la Orden de 3 de junio de 2015 (BOC nº 109 de fecha 09.06.2015), para cada una de las especialidades. Igualmente se entenderá cumplido este requisito en el caso de haber abonado los derechos para que les sea expedida dicha titulación siempre que, junto con la acreditación de dicho abono, se aporte la oportuna certificación académica personal.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo) y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE de 20 de noviembre) y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre (BOE de 19 de septiembre).

### 2.2.- Requisitos de Formación Pedagógica.

Asimismo deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entiende que acreditan dicha formación quienes se encuentren en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, de conformidad con el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

De igual forma, no será necesario presentar el citado título oficial de Máster Universitario quienes acrediten encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica realizados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo así como del Certificado de Aptitud Pedagógica obtenido antes del 1 de octubre de 2009.
- b) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Enseñanza Primaria, Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03	



que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

- c) A quienes acrediten que antes del término del curso 2008/2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.
- d) Para el Cuerpo de Maestros, no se tendrá que acreditar la Formación Pedagógica.

### 2.3.- Requisitos de Cualificación Suficiente

En el caso de no acreditar lo establecido en el apartado 2.1., los aspirantes tendrán que cumplir al menos uno de los requisitos que a continuación se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 74/2010, de 1 de julio, y el artículo 4.2. de la Orden de 22 de mayo de 2011,(B.O.C. nº 102, de 24 de mayo):

- a) Tener una experiencia docente en la especialidad que se convoca y a la que opta durante dos años como funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Canarias o en cualquier otra Administración Pública.
- b) Haber superado la prueba de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia de la especialidad convocada en alguno de los procesos selectivos de ingreso a los cuerpos docentes convocados por la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Canarias o por cualquier otra Comunidad Autónoma.

### Tercera.- Solicitudes y documentación

#### 3.1. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar telemáticamente la solicitud que se encuentra en la web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en ([www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/](http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/)) área de personal, tema docente e imprimirla para su presentación junto con la documentación que se indica en el apartado siguiente.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de un Cuerpo y/o especialidad. Cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentará tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe, pero sólo será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos una sola vez.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03	



### 3.2. Documentación a adjuntar con la solicitud.

Los participantes deberán presentar **junto con la solicitud** la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la nacionalidad y residencia del participante, dicho documento debe estar vigente.
- b) Original o fotocopia compulsada de la titulación alegada para impartir la especialidad a la que optan, o bien del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el que conste haber hecho efectivo dicho abono.
- c) Original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos. Además deberá constar la superación de todos los créditos conducentes a la obtención del título.
- d) Los aspirantes que accedan con los requisitos recogidos en el apartado 2.3. deberán presentar original o fotocopia compulsada que acredite dichos requisitos.
- e) Original o fotocopia compulsada del Máster Universitario. Quienes no posean este Máster Universitario deberán adjuntar fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la Formación Pedagógica.
- f) Declaración jurada según Anexo VI. Los méritos deberán presentarse dentro de un sobre cerrado tamaño folio, que deberá indicar los datos del participante así como, la especialidad/es a la que se presenta.

En los documentos señalados en los apartados b), c), d), e) y f) debe constar la firma y el sello del Organismo correspondiente. Los documentos en los que conste “sello seco” (sello en relieve y sin tinta), que no suelen observarse en las fotocopias, se deberá acreditar su existencia mediante una certificación expedida por notario, Administración Educativa o Universidad correspondiente. Lo mismo debe hacerse en relación con los títulos en donde no se utilice un sello o un número de registro.

Las fotocopias de los documentos que se presenten y que sean a doble cara deberán estar compulsadas por ambas caras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Igualmente deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial, los documentos redactados en una lengua extranjera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03	



### 3.3 Tasas

Para las compulsas por parte de la Administración, el importe de las tasas por estos servicios administrativos, son las que se recogen en la Resolución de 3 de febrero de 2015, por la que se informa sobre el importe de la cuantía de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015 (BOC nº 26 de 9.02.15)

El pago de las mismas se llevará a cabo mediante la cumplimentación del modelo 700 que encontrará en la página web del Gobierno de Canarias ([www.gobiernodecanarias.org/tributos](http://www.gobiernodecanarias.org/tributos)) ingresando su importe en cualquier entidad bancaria.

#### **Cuarta.- Lugar de presentación de solicitudes.**

Tanto la solicitud como toda la documentación que se deba adjuntar en esta convocatoria, se dirigirán al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y deberán presentarse preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en S/C de Tenerife y Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad en Las Palmas, en las Direcciones Insulares de dicha Consejería, o bien en alguno de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Quinta.- Plazos de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

#### **Sexta.- Lugar de Publicación.**

Al amparo del artículo 59, apartado 6, letra b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) 30/1992, de 26 de noviembre, la notificación de todos los actos previstos en esta Resolución se realizará en los medios que se indican a continuación:

- a) Página web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.
- b) Tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación y de las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

#### **Séptima.- Admisión de aspirantes.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, otorgando un plazo de 5 días hábiles a partir del mismo día de publicación de dicha resolución para efectuar las reclamaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03	





Estudiadas las alegaciones, se publicará mediante Resolución la lista definitiva de admitidos por especialidades para presentarse a la prueba.

En la misma Resolución se fijará el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba de aptitud a que hace referencia la siguiente base así como el procedimiento y los criterios de calificación de la prueba.

#### **Octava.- Prueba.**

La prueba de aptitud consistirá en un cuestionario de respuesta múltiple cuyo contenido guardará relación con el temario vigente de cada una de las especialidades objeto de esta convocatoria. En las especialidades de lenguas extranjeras, el cuestionario estará redactado en el idioma correspondiente.

Una vez realizada la prueba por los aspirantes que figuran en la lista definitiva de admitidos, se procederá por la comisión de selección a su calificación. La calificación se otorgará en términos de APTO o NO APTO. La Dirección General de Personal hará pública, en los medios de comunicación señalados en la base Sexta, la lista provisional de los aspirantes que hayan superado dicha prueba, otorgando un plazo de 3 días hábiles a partir del mismo día de la publicación para efectuar las reclamaciones.

Estudiadas las alegaciones, se publicará, mediante Resolución el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado la prueba.

#### **Novena.- Comisión de Selección.**

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios designados por la Dirección General de Personal, actuando uno de ellos de Secretario, con voz y voto. La comisión podrá proponer, atendiendo a las características de la especialidad convocada, la incorporación a sus trabajos de especialistas para que les asesoren en todas las actuaciones que se desarrollen en virtud del presente procedimiento así como de ayudantes que colaborarán en la realización de las tareas técnicas de apoyo necesarios que la comisión en su caso le asignen.

#### **Décima.- Valoración de méritos.**

Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos deberán presentarse dentro de un sobre tamaño folio, junto con el anexo VI, enumerando la documentación que se aporta, en la parte superior derecha del documento.

El sobre deberá indicar los datos del participante, así como las especialidades a la que se presenta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03	



Para la valoración de los méritos se estará exclusivamente a lo dispuesto en el baremo que se adjunta como anexo IV. Dicho baremo se llevará a cabo por la Dirección General de Personal, pudiendo requerir a los interesados en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones. No obstante lo anterior, si se detectara de oficio o a instancia de parte algún error material de hecho o aritmético que haya dado lugar al resultado de una puntuación errónea, será subsanado por la Dirección General de Personal.

La experiencia docente en centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, será valorada de oficio por la Administración, sin necesidad de justificarse.

#### **Undécima.- Procedimiento.**

Realizada la valoración de los méritos aportados por los participantes declarados aptos, la Dirección General de Personal publicará las listas provisionales con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Los aspirantes que no estuvieran conformes con los datos o la puntuación asignada en las mencionadas listas provisionales, podrán presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles, a partir del mismo día de la publicación. En tanto que se trata de un procedimiento urgente, el escrito de alegaciones irá dirigido al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal, y se presentará en los registros recogidos en la base cuarta de esta Resolución.

Al mismo tiempo, se habilitará en la página ([www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/](http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/)), área de personal, tema docente, un apartado de incidencias/consultas, donde se podrá realizar cualquier consulta o aclaraciones relacionadas con el procedimiento.

Una vez analizadas las alegaciones, se publicarán las listas definitivas con la puntuación obtenida, mediante Resolución de la Dirección General de Personal.

A este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, le será de aplicación la tramitación de urgencia pudiendo reducirse los plazos establecidos en la citada Ley.

#### **Duodécima .- Orden de prelación.**

Los nuevos aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que resulten seleccionados a través de la presente convocatoria serán incluidos en la lista correspondiente detrás de los aspirantes que actualmente la integran, en el orden que les corresponda de acuerdo con la puntuación total obtenida en aplicación del baremo de méritos que figura en el anexo IV.

En el caso de que se produzcan empates en el total de las puntuaciones se dirimirá por orden alfabético comenzando por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "J", según se establece en la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaiPt	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03	



Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (B.O.E. núm. 36, de 11 de febrero 2015).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03	



### ANEXO III

Actualización de titulaciones académicas para acreditar la cualificación suficiente para impartir docencia en las siguientes especialidades

#### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>INFORMÁTICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Matemáticas.</li><li>- Física.</li><li>- Ciencias Técnicas Estadísticas.</li><li>- Informática</li></ul></li><li>• Ingeniero en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Informática</li><li>- Telecomunicación.</li><li>- Electrónica.</li></ul></li><li>• Cualquier titulación Universitaria Superior y además o bien haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas o , bien una Ingeniería Técnica vinculada a la Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</li><li>• Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Informática de Gestión.</li><li>- Informática de Sistemas.</li><li>- Telecomunicación, especialidad en Telemática.</li></ul></li><li>• Diplomado en Estadística.</li><li>• Grado en Matemáticas.</li><li>• Grado en Matemáticas e Informática.</li><li>• Grado en Física.</li><li>• Grado en Ingeniería Informática.</li><li>• Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información.</li><li>• Grado en Ingeniería de Sistemas TIC.</li><li>• Grado en Ingeniería de Sistemas de Información.</li><li>• Grado en Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.</li><li>• Grado en Ingeniería de Telecomunicación.</li><li>• Grado en Ingeniería Electrónica.</li><li>• Grado en Ingeniería Telemática.</li><li>• Grado en Electrónica Industrial y Automática.</li><li>• Doble Titulación de Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas.</li></ul>
<b>FÍSICA Y QUÍMICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Física.</li><li>- Química.</li><li>- Bioquímica.</li></ul></li></ul>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT



El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03



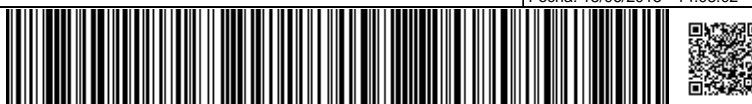
<b>FÍSICA Y QUÍMICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Farmacia.</li><li>- Ciencias y Tecnología de los Alimentos.</li><li>• Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>- Químico.</li><li>- Aeronáutico.</li><li>- Industrial.</li><li>- De Telecomunicación.</li><li>- De Caminos, Canales y Puertos.</li><li>- Naval y Oceánico.</li><li>- Agrónomo.</li><li>- En Geodesia y Cartografía.</li></ul></li><li>• Cualquier Titulación Universitaria Superior y además, o bien haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas, o bien una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.</li><li>• Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li><li>• Grado en Física.</li><li>• Grado en Farmacia.</li><li>• Grado en Química.</li><li>• Grado en Ingeniería en Organización Industrial.</li><li>• Grado en Ingeniería Química.</li><li>• Grado en Ingeniería Química Industrial.</li><li>• Grado en Ingeniería en Tecnología Naval.</li></ul>
<b>FRANCÉS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Filología Francesa.</li><li>- Traducción e Interpretación: Francés 1ª lengua.</li><li>- Lingüística: Francés 1ª lengua.</li><li>- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Francesa y Literatura Francesa.</li><li>- Filología Románica (Francés).</li><li>- Filosofía y Letras (Filología Francesa).</li><li>- Filosofía y Letras (Filología Románica, Francés).</li><li>- Traducción e Interpretación ( Francés + otra Lengua).</li></ul></li><li>• Cualquier titulación superior del Área de Humanidades y además el Certificado de Nivel Idiomático B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas, y de aquellos certificados recogidos en el Anexo V.</li><li>• Cualquier titulación Universitaria superior, y además haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura del Idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</li></ul>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT



El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03



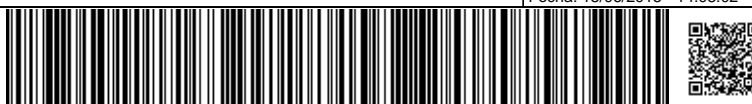
<b>FRANCÉS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Grado en Estudios Franceses.</li><li>• Grado en Traducción e Interpretación con Lengua B = Francés .</li><li>• Grado en Filología (Lengua Francesa).</li><li>• Grado en Lenguas Modernas (Francés).</li><li>• Grado en estudios de Francés y otro Idioma.</li><li>• Grado en Traducción y Mediación Interlingüística, siempre que el Francés conste como Lengua Troncal.</li><li>• Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés.</li><li>• Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés –Francés.</li></ul>
<b>PROCESOS SANITARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Medicina.</li><li>- Farmacia.</li><li>- Biología.</li><li>- Bioquímica.</li><li>- Odontología.</li><li>- Veterinaria</li><li>- Biotecnología.</li></ul></li><li>• Diplomado en Enfermería.</li><li>• Cualquier Titulación Universitaria Superior y además, haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</li><li>• Grado en Medicina.</li><li>• Grado en Farmacia.</li><li>• Grado en Biología.</li><li>• Grado en Bioquímica.</li><li>• Grado en Odontología.</li><li>• Grado en Veterinaria.</li><li>• Grado en Enfermería.</li><li>• Grado en Bioquímica y Biología Molecular.</li><li>• Grado en Ciencias Biomédicas.</li><li>• Grado en Ingeniería Biomédica.</li><li>• Grado en Ingeniería de Sistemas Biológicos.</li><li>• Grado en Nutrición Humana y Dietética.</li><li>• Grado en Biotecnología.</li></ul>
<b>MATEMÁTICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Matemáticas</li><li>- Física</li><li>- Química</li><li>- Ciencias y Técnicas Estadísticas</li><li>- Informática.</li></ul></li><li>• Ingeniero</li></ul>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT



El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03



<p><b>MATEMÁTICAS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniero en Informática</li><li>• Arquitecto</li><li>• Cualquier titulación universitaria superior y además o bien haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas, o bien una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</li><li>• Grado en Matemáticas</li><li>• Grado en Matemáticas Computacionales.</li><li>• Grado en Física.</li><li>• Grado en Química.</li><li>• Grado en Matemáticas y Estadística.</li><li>• Grado en Ingeniería Informática.</li><li>• Grado en Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Grado en Economía.</li><li>• Grado en Arquitectura.</li><li>• Grado en Ingeniería Civil.</li><li>• Grado en Ingeniería Mecánica</li><li>• Grado en Ingeniería en Organización Industrial.</li><li>• Grado en Ingeniería Eléctrica.</li><li>• Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.</li><li>• Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li><li>• Grado en Ingeniería Química.</li><li>• Grado en Ingeniería Química Industrial</li><li>• Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.</li><li>• Grado en Ingeniería Geomática y Topografía.</li><li>• Grado en Ciencias del Mar.</li></ul>
---------------------------	---



## CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

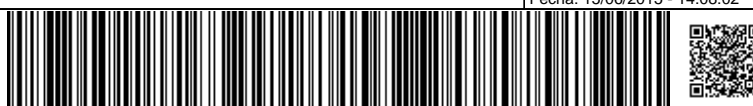
ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Medicina</li><li>- Farmacia</li><li>- Biología</li><li>- Bioquímica</li><li>- Ciencias y Tecnología de los Alimentos</li><li>- Odontología</li><li>- Veterinaria</li><li>- Biotecnología</li><li>- Química.</li></ul></li><li>• Diplomado en Enfermería</li><li>• Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.</li><li>• Grado en Química.</li><li>• Grado en Nutrición Humana y Dietética.</li><li>• Grado en Medicina.</li><li>• Grado en Farmacia.</li><li>• Grado en Biología.</li><li>• Grado en Bioquímica.</li><li>• Grado en Odontología.</li><li>• Grado en Veterinaria.</li><li>• Grado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos</li><li>• Grado en Ciencias Biomédicas.</li><li>• Grado en Ingeniería Biomédica.</li><li>• Grado en Sistemas Biológicos.</li><li>• Grado en Bioquímica y Ciencias Biomédicas.</li><li>• Grado en Bioquímica y Biología Molecular.</li><li>• Grado en Biotecnología.</li></ul>
<b>INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Física.</li><li>- Radioelectrónica Naval.</li><li>- Marina Civil.</li></ul></li><li>• Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>- Aeronáutico.</li><li>- Automática y Electrónica Industrial.</li><li>- Electrónica.</li><li>- Industrial</li><li>- De Minas.</li><li>- Naval y Oceánico.</li><li>- Telecomunicaciones.</li></ul></li><li>• Diplomado en Radioelectrónica Naval.</li><li>• Ingeniero Técnico:</li></ul>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT



El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03





ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li><li>- Informática de Sistemas.</li><li>- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li><li>- De Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li><li>• Grado en Física.</li><li>• Grado en Ingeniería de Radioelectrónica Naval.</li><li>• Grado en Ingeniería Electrónica</li><li>• Grado en Ingeniería de Electrónica Industrial y Automática.</li><li>• Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.</li><li>• Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.</li><li>• Grado en Ingeniería Telemática.</li><li>• Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación.</li><li>• Grado en Ingeniería Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li></ul>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03	



## CUERPO DE MAESTROS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
INGLÉS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Maestro, especialidad de la lengua extranjera correspondiente.</li><li>• Maestro de cualquier especialidad y Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.</li><li>• Maestro de cualquier especialidad y haber superados los estudios conducentes a la obtención de la titulación de Licenciado en Filología, en Traducción e Interpretación o en Lingüística del idioma correspondiente.</li><li>• Título de Diplomado o Diplomada en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología Inglesa.</li><li>• Grado/Título de Maestro de cualquier especialidad y, haber superado los estudios conducentes a la obtención de la titulación de:<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en Filología Inglesa.</li><li>- Grado en estudios ingleses.</li><li>- Licenciatura, Diplomatura o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Inglés.</li><li>- Licenciado en Lenguas Modernas (Estudios Ingleses).</li><li>- Título o diploma de profesor especializado en Inglés, o Certificado acreditativo de haber superado los cursos de especialización homologados por la habilitación, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los Cuerpos Docentes.</li><li>- Grado en Traducción e Interpretación : Inglés – Alemán.</li><li>- Grado en Traducción e Interpretación : Inglés – Francés.</li><li>- Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés – Francés.</li><li>- Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán.</li></ul></li><li>• Grado en Educación Primaria, mención Lengua extranjera (Inglés) y la acreditación del Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia <sup>(1)</sup> para</li></ul>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT



El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03



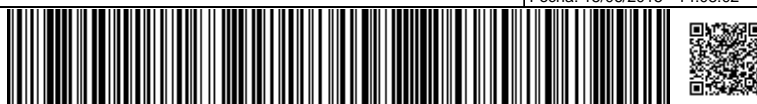
ESPECIALIDAD	TITULACIONES
INGLÉS	<p>las Lenguas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Grado en Educación Primaria más Nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia <sup>(1)</sup> para las lenguas en Inglés.</li></ul>
FRANCÉS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Maestro, especialidad de la lengua extranjera correspondiente.</li><li>• Maestro de cualquier especialidad y Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.</li><li>• Maestro de cualquier especialidad y haber superados los estudios conducentes a la obtención de la titulación de Licenciado en Filología, en Traducción e Interpretación o en Lingüística del idioma correspondiente.</li><li>• Título de Diplomado o Diplomada en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología Francesa.</li><li>• Grado/Título de Maestro de cualquier especialidad y, haber superado los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en Filología Francesa.</li><li>- Grado en Filología en Lengua Francesa.</li><li>- Licenciatura, Diplomatura o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Francés.</li><li>- Licenciado en Lenguas Modernas (Estudios Franceses)</li><li>- Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés – Francés.</li><li>- Grado en Traducción e Interpretación : Inglés – Francés.</li><li>- Título o Diploma de Profesor especializado en Francés, o Certificado acreditativo de haber superado los cursos de especialización homologados por la habilitación, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre Personal Funcionario de los Cuerpos Docentes.</li></ul></li><li>• Grado en Educación Primaria, mención Lengua extranjera (Francés) y la acreditación del Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia <sup>(1)</sup> para las Lenguas.</li><li>• Grado en Educación Primaria más Nivel B2 o</li></ul>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT



El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03



ESPECIALIDAD	TITULACIONES
FRANCÉS	superior del Marco Común Europeo de Referencia <sup>(1)</sup> para las Lenguas en Francés.

1) Sólo será válido la acreditación del nivel idiomático avanzado B2, del idioma correspondiente, mediante certificado emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y de aquellos certificados emitidos por las Instituciones del ANEXO V.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPt	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03	



#### ANEXO IV

### BAREMO PARA LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AMPLIACIÓN DE LAS LISTAS DE EMPLEO

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	MÁX. 5.000	

1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos no universitarios,.....	1.000	Excepto en Canarias, donde consta la documentación acreditativa, nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración Educativa que corresponda, pudiendo presentarse original o fotocopia compulsada o cotejada de los documentos.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos no universitarios,.....	0.500	Excepto en Canarias, donde consta la documentación acreditativa, nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración Educativa que corresponda, pudiendo presentarse original o fotocopia compulsada o cotejada de los documentos.
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros no universitarios, .....	0.500	Certificación original o fotocopia compulsada del centro en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año). En esta certificación debe señalarse expresamente el nivel educativo de la experiencia docente y constar el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros no universitarios, .....	0.250	Certificación original o fotocopia compulsada del centro en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año). En esta certificación debe señalarse expresamente el nivel educativo de la experiencia docente y constar el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1:
<p>PRIMERA.- La experiencia docente se entenderá baremable siempre que se corresponda con las enseñanzas del sistema educativo español, enumeradas, por lo tanto, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.</p> <p>Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, entre las que se encuentran incluidos las Escuelas Oficiales dependientes de estas Administraciones.</p> <p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de</p>



Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite el nivel educativo ni la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que se opta, los servicios se entenderán prestados en especialidades de distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano

SEGUNDA.- Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días).

Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:

- En el subapartado 1.1: 0.083 puntos.
- En el subapartado 1.2: 0.041 puntos.
- En el subapartado 1.3: 0.041 puntos.
- En el subapartado 1.4: 0.020 puntos.

Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

TERCERA.- Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de idioma y Universidades.

CUARTA.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE	MÁX 5.000	

### 2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Expediente académico en el título alegado para ingreso en el cuerpo:

Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos. Además deberá constar la superación de todos los créditos conducentes a la obtención del título.

En ningún caso, se tomarán en consideración para el cálculo de la nota media, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogas.

Escala de 0 a 10    En créditos escala de 0 a 4

Desde 6 a 7,5    Desde 1,25 a 2    1.500

Escala de 0 a 10    En créditos escala de 0 a 4

Desde 7,51 a 10    Desde 2,01 a 4



2.000

2.2. OTRAS TITULACIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito, se valorarán de la siguiente forma:

2.2.1. TITULACIONES UNIVERSITARIAS

A.- Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería y por cada uno de los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes no alegadas como requisito .....

1.000

**Original o fotocopia compulsada del título o la certificación del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono. Además deberá acreditarse que dicha titulación, no ha sido utilizada como requisito de acceso a cualquier titulación alegada.**

\* En el caso de las personas aspirantes a especialidades integradas en cuerpos docentes de grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

\* En el caso de las personas aspirantes a especialidades integradas a cuerpos docentes del grupo A1, no se valorarán, en ningún caso el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.

1,000

B.- Por cada Grado distinto al del requisito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03	



**2.2.2. TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR**

Por cada titulación de grado superior de formación profesional, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas, caso de no haber sido las alegadas como requisito o, en su caso, necesarias para la obtención del título alegado.

- α) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional..... 0,500
- β) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... 0,500
- γ) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior..... 0,500
- δ) Por cada Título Profesional de Música o Danza..... 0,25

Original o fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono. Además, deberá acreditarse que dicha titulación, no ha sido utilizada como requisito de acceso a cualquier titulación alegada.

**3. CERTIFICACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE IDIOMAS**

Por cada Certificación de nivel o título de idioma extranjero equivalente al B2, C1 y C2 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas-

- a) Por cada certificado B2..... 0,5
- b) Por cada certificado C1..... 1
- c) Por cada certificado C2..... 1,5

Original o fotocopia compulsada del certificado o título o del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición, o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono.

En el Anexo V se recogen las certificaciones que se admiten como válidos.

**2.4. POSTGRADOS, DOCTORADO Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS**

2.4.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R. D. 778/1998, de 30 de abril por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado, B.O.E. nº 104, de 1.05.98), y Suficiencia investigadora.....

Original o fotocopia compulsada del título o de la certificación académica personal donde conste el abono de los derechos de expedición del Diploma de Estudios Avanzados y original o fotocopia compulsada de la acreditación de la Suficiencia Investigadora.

1.000

2.4.2 Por estar en posesión de un título oficial de

Original o fotocopia compulsada del título de Máster, conforme a la Orden ECI/2514/2007, de





Máster, distinto al requerido para el ingreso a la Función Pública docente, (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, BOE nº 260, de 30.10.07)...	1.000	13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor BOE nº 200, de 21.08.07) o Certificación académica personal donde conste el abono de los derechos de expedición del Título de Máster. Para facilitar el proceso, se sugiere adjuntar fotocopia en la que conste su inscripción en el RUCT (Registro de Universidades, Centros y Títulos)
2.4.3. Por poseer el título de Doctor.....	1.500	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada donde conste el abono de los derechos de expedición del título de Doctor conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE nº 167, de 13.07.88) y la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor BOE nº 200, de 21.08.07).
2.4.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....	0.500	Idem que en 2.4.3., donde conste además el haber obtenido el premio extraordinario en dicho doctorado.

**NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2:**

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 2 no se podrá obtener una puntuación superior a 5.000 puntos.

SEGUNDA.- A los efectos del subapartado 2.1. para la obtención de la nota media del expediente académico de la titulación alegada, se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia de puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Los aptos y las convalidaciones que no posean la calificación de procedencia no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media de su expediente.
- La nota media del expediente académico, se obtendrá sumando las calificaciones de todas las asignaturas, y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tenidas en cuenta.
- En el caso de planes de estudios renovados la nota media del expediente académico se calculará de forma ponderada, es decir, multiplicando la calificación obtenida en cada asignatura por el número de créditos de la misma, dividiendo la suma de los productos obtenidos entre el número total de créditos superados con calificación.
- En caso de que no figuren la expresión numérica de las asignaturas, pero si la expresión escrita de las mismas, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de equivalencias y se obtendrá la media conforme al procedimiento expuesto en los puntos d) y e) anteriores.

<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4</u>
Aprobado 5,5 puntos	Aprobado: 1 punto
Bien: 6 puntos	Notable: 2 puntos
Notable: 7,5 puntos	Sobresaliente: 3 puntos
Sobresaliente: 9 puntos	Matrícula de Honor: 4 puntos
Matrícula de Honor: 10 puntos	

- En caso de que el título que se presenta como mérito se haya obtenido en el extranjero deberá acompañarse con una certificación académica donde conste la nota media obtenida y la nota máxima que se otorga en el país de origen.
- En ningún caso, se tomarán en consideración para el cálculo de la nota media, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogas.
- Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el



aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

TERCERA.- Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, en cuanto sea de aplicación por R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, (BOE nº 260, de 30.10.07) y por el R.D. 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (B.O.E. nº 19, de 22.01.04).

De la misma forma se actuará para los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el R.D. 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE nº 55, de 04.03.04), modificado por el R.D. 309/2005, de 18 de marzo (BOE nº 67 de 19.03.05).

CUARTA.- Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas y Universidades.

QUINTA -En todos los documentos aportados debe constar la firma y el sello del Organismo correspondiente. Los documentos en los que conste "sello seco" (sello en relieve y sin tinta), los cuáles no suelen observarse en las fotocopias, se deberá acreditar su existencia mediante una certificación expedida por: notario, Administración educativa o Universidad correspondiente. Lo mismo debe hacerse en relación con los títulos en donde no se utilice un sello.

SEXTA.- A los efectos del subapartado 2.2.1. se deberá tener en cuenta:

a) Aquellas personas aspirantes que presenten titulaciones para que se les baremen por este subapartado deberán adjuntar obligatoriamente, en la forma que se señala, además de aquéllas, la titulación alegada como requisito. A tales efectos, cuando se aporten documentos acreditativos referidos a diferentes especialidades o ramas de una misma titulación universitaria, se valorará una sola vez dicho título.

b) Las titulaciones universitarias correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o equivalentes, integradas por dos ciclos, cada uno de los ciclos será valorado por este subapartado. No obstante, cuando al segundo ciclo se haya accedido por una Diplomatura o equivalente, la cual se haya alegado como requisito para ingreso en el Cuerpo al que se concursa, se obtendrá valoración una sola vez por este subapartado 2.2.1.

c) En el caso de no presentar la certificación académica, a la que hace referencia este subapartado, correspondiente a la titulación presentada como mérito, se entenderá que el primer ciclo o Diplomatura se ha utilizado como requisito en la titulación alegada como requisito, excepto en el caso de que se trate de titulaciones correspondientes a diferentes estudios universitarios.

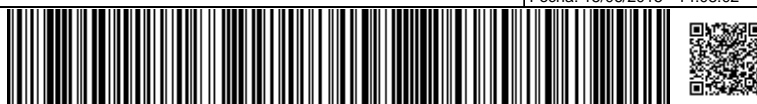
SÉPTIMA – En el subapartado 2.4.1, cuando el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados coincida, en cuanto a la materia o especialidad con el de Suficiencia Investigadora, se baremará una sola vez.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT



El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03



### ANEXO V

	FRANCÉS	ALEMÁN	INGLÉS	PUNTUACIÓN
Nivel Idiomático B2 del <u>Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas</u>	-Certificado de Nivel Idiomático expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas.  - Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2)  - Diplôme de Langue Française (DL)	-Certificado de Nivel Idiomático expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas.  -Goethe-Zertifikat B2.  - Test DaF Niveaustufe Nivel 4 (TDN4)	-Certificado de Nivel Idiomático expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas.  - First Certificate in English (FCE- University of Cambridge)  -Trinity College ISE II  -IELTS 5.5/6.5 (British Council)	0,5
Nivel Idiomático C1 del <u>Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas</u>	-Certificado de Nivel Idiomático expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas.  -Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1  - Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	-Certificado de Nivel Idiomático expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas.  -Goethe-Zertifikat C1  -Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)  - Test DaF Niveaustufe Nivel 5 (TDN5)	-Certificado de Nivel Idiomático expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas.  -Certificate in Advanced English (CAE-University of Cambridge)  -IELTS 7.0/8.0 (British Council)  - Integrated Skills in English Examinations ISE III C1 (Trinity College)	1
Nivel Idiomático C2 del <u>Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas</u>	-Certificado de Nivel Idiomático expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas.  - Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2  - Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française)	-Certificado de Nivel Idiomático expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas.  -Goethe-Zertifikat C2  - Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP) - Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)  -Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)	-Certificado de Nivel Idiomático expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas.  - Certificate of Proficiency in English (CPE-University of Cambridge)  -IELTS 8.5  - Integrated Skills in English Examinations ISE IV C2 (Trinity College)	1,5

**Nota:** Se tendrá en cuenta la puntuación más alta de entre todas a las que pueda optar el candidato en el mismo idioma. La Dirección General de Personal, podrá solicitar en cualquier momento del proceso, los datos necesarios para validar los certificados idiomáticos presentados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPt	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03	



## ANEXO VI

El/la interesado/a:

D./ D<sup>a</sup> ..... con DNI.....  
Cuerpo y Especialidad.....  
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD/ JURAMENTO que la relación de documentos que se adjuntan a la solicitud como méritos son ciertos.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.

En ....., a ..... de ..... 2015

Firma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 15/06/2015 - 14:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZKx69E1ebULF2HnNoGUy5piBwFoaIPT	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2015 - 14:12:03	